

ORDENANZA 33/84

REGLAMENTACION DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Visto: La necesidad de reglamentar las actividades a desarrollar en el ámbito del gimnasio cubierto municipal, y,

Considerando: Que por la multiplicidad de actividades a desarrollarse en dicho gimnasio se requiere un adecuado ordenamiento que permita un desarrollo coherente de las mismas.

Por ello: EL H. C. D. DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 55, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: Determinase que las actividades a desarrollarse en el Gimnasio Cubierto Municipal quedan enmarcadas dentro de las disposiciones mencionadas en las Normas Generales y en la Reglamentación para el Uso de las instalaciones del Gimnasio Cubierto Municipal que se incluyen como anexo I de la presente ordenanza.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 18 de Abril de 1984.

Horacio Conesa Presidente

JORGE DIAZ SECRETARIO

NORMAS GRALES Y RECLAMENTACION PJUSO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO.

NORMAS GENERALES.

El complejo municipal se regirá por el presente Reglamento Interno orientado a lograr una utilización óptima de las instalaciones e instrumentando las medidas que aseguren un ambiente de respeto, orden e higiene entre sus concurrentes, poniendo especial énfasis en el cuidado y conservación de las instalaciones. Será inquietud permanente el permitir la realización y práctica de la más amplia gama de manifestaciones deportivas y recreativas, excepto aquellas que son incompatibles con las características de la infraestructura a utilizar.

El complejo municipal funcionará con los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 14 a 24 hs.

Sábados de 8 a 12 y de 14 a 24 hs.

En caso de necesidad podrá cubrirse con actividades el día Domingo.

La adjudicación de los turnos se realizará de acuerdo a la siguiente prioridad: 1) Establecimientos primarios: dictados de clases de educación física. 2) Establecimientos secundarios: dictados de clases de educación física. 3) Actividades propias de la Dirección Municipal de Deportes: funcionamiento de escuelas deportivas, cursos, etc. 4) Actividades deportivas madres a nivel federaciones, asociaciones, etc. 5) Actividades deportivas a nivel clubes 6) Actividades deportivas a nivel de barrios, Inter. comerciales, instituciones o entes provinciales y nacionales Las adjudicaciones 1 y 2 serán efectuadas por intermedio de las direcciones de los distintos establecimientos educativos, debiendo tenerse en cuenta para fijar las prioridades aquellos establecimientos que carezcan de lugares adecuados para el dictado de las clases de educación física. Las adjudicaciones para la actividad propia de la Dirección Municipal se regirán por el siguiente ordenamiento: Prioridades 1, 2 y 3: Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 14 a 21 hs. Sábados de 8 a 12 y de 14 a 19 hs. Prioridades 4 y 5: Lunes a Viernes de 21 a 24 hs. Sábados de 19 a 24 hs. Las actuaciones especiales de pedidos de utilización de las instalaciones no contempladas precedentemente serán resueltas por la Dirección del Gimnasio mediante resolución interna. Se llevará un registro interno de asistencia y novedades donde se registrará: - Horarios de clases - Profesor a cargo del grupo Cantidad de concurrentes - Novedades al ingreso - Novedades surgidas durante el uso y de otro tipo de información que estime conveniente el profesor, encargado del grupo o responsable del turno.

En razón del costo de mantenimiento de las instalaciones se establece en 20 personas la cantidad mínima de los concurrentes del grupo. La cantidad máxima por grupo será de 30 personas, excepción hecha por los grupos de establecimientos escolares podrá elevarse a 40 personas. Por razones de disciplina y cuidado de las instalaciones el máximo de concurrentes por turno no podrá superar las 40 personas. "Circunstancialmente" podrá no cumplirse con este requisito, para lo cual el responsable del turno pondrá en conocimiento del profesor los antecedentes del caso. El no uso de las instalaciones o los horarios previstos en forma reiterada e injustificada, o el no

cumplimiento de las normas previstas dará motivo a la pérdida o reajuste de la autorización mediante un solo aviso de las autoridades correspondientes. Se podrán aplicar sanciones individuales a los concurrentes que cometan faltas de disciplina o deterioren las instalaciones. Las mismas consistirán en llamadas de atención con notificación a la institución a la que perteneciera, perderá la autorización de ingresar al gimnasio como así mismo a sus autoridades.

Horarios y usos deportivos: Los deportistas concurrentes deberán asistir dentro del horario designado y retirarse a la hora establecida, a los efectos de no entorpecer la planificación de actividades.

Reglamento de pileta: Es obligatorio: - Colgar las toallas en lugar destinado a tal efecto - El uso de la gorra de baño en damas y caballeros - Ducharse antes de ingresar al natatorio. Es obligatorio el uso de jabón y su posterior eliminación a través de la ducha. Cada bañista empleará su jabón personal, elemento éste que deberá llevar consigo. - Mantener normas de buena conducta en vestuarios y pileta. - Cuidado de las instalaciones - Respetar los horarios - Controles médicos cada 15 días.

Está terminantemente prohibido: - Fumar en el sector de la pileta - Uso de bronceadores, cremas, aceites, o similares - Uso de cámaras inflables, pelotas, patas de ranas, etc. - Correr por la pasarela y/o bordes de la pileta - Proferir insultos y/o gritos solicitando auxilio (en broma) - Jugar de manos - Arrojar en grupos al agua - Entrar al natatorio con bolsas y otros objetos, excepto toallas y/u ojotas (esto último es optativo), teniendo presente que cuando no transite por zona destinada exclusivamente para bañista podrá efectuarlo "únicamente" con este tipo de calzado. - Entrar con envases y/o vasos plásticos o vidrio u otro material. - No portar la identificación. Esta deberá ser colocada en brete del traje de baño de damas o en el bolsillo del traje de baño de caballeros, siempre a la vista. - Saltar o sentarse sobre la verja - Empujar a otro bañista al agua - Transitar con traje de baño por zonas no destinadas a tal efecto. - Ingresar a vestuarios no obstinados a su sexo.

Nota: el guardavidas es la máxima autoridad dentro del natatorio. Faltarle el respeto o no acatar sus indicaciones son faltas graves.

Régimen de sanciones: Los infractores a este Reglamento se harán pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias: - Por correr sobre la pasarela y/o borde de la pileta, jugar de manos, empujar a una persona al agua, arrojar en grupo, proferir insultos y reclamar auxilio en broma: 3 días de suspensión. - Por arrojar basura o cualquier otro elemento al agua: 4 días de suspensión. - Por molestar a otro bañista: 2 días de suspensión.- Por desobedecer las indicaciones del guardavidas: 5 días de suspensión.- Por introducirse a vestuarios opuestos al sexo: expulsión por tiempo indeterminado. Cualquier otra falta que se cometiera y que no se encontrara encuadrada en la reglamentación citada precedentemente, se hará pasible a tantos días de suspensión como el guardavidas juzgare necesario. La reincidencia de las faltas citadas o la gravedad de las mismas podrán llegar incluso a la expulsión por tiempo indeterminado, no solo del natatorio sino de todo el complejo deportivo.

La finalización de actividades, salvo caso especial, será las 24 hs. Los grupos de trabajo, salvo excepciones, deberán estar constituidos por lo menos por 20 personas y con un máximo de 40. En cada turno la cantidad máxima de deportistas que podrán trabajar será de 40 personas. Cada grupo de trabajo deberá estar a cargo de un responsable que será el encargado de informar la cantidad de asistentes, novedades, etc.

En caso de necesidad al responsable se le efectuará las indicaciones necesarias para el mejor uso y mantenimiento de las instalaciones. En caso de competencias deportivas o de otra índole el responsable del grupo o responsables se transformarán en responsables de la actividad. El responsable y la institución que represente son los que avalan el cuidado y mantenimiento de los elementos e instalaciones. En caso de necesidad deberán reparar o reponer los elementos dañados, caso contrario a esa institución se le retirará la autorización de asistencia o indefectiblemente se le hará cargo del costo dañado.

No se podrán practicar actividades deportivas que impliquen la posibilidad de deterioro o rotura de las instalaciones. Si concurren simpatizantes o amigos a observar las prácticas éstos deberán estar a cargo del responsable del grupo, debiendo ubicarse exclusivamente en los lugares asignados.

Durante el dictado de las clases de educación física no se admiten acompañantes.

Todos los deportistas, cualquiera sea la institución que representen, tienen terminantemente prohibido fumar, comer o ingerir bebidas alcohólicas. Quienes presencien la actividad y siempre que no vistan ropas deportivas podrán fumar, debiendo para ello permanecer en los lugares asignados.

Las autoridades del gimnasio no se harán responsables de pérdidas, hurtos o accidentes que se produzcan en el mismo. Es imprescindible para realizar actividad vestir equipo deportivo adecuado.

Importante: El responsable del grupo deberá retirarse en último término luego de dar las novedades y entregar el material utilizado.

Uso escolar: A las normas específicas que regirán el uso escolar del gimnasio deben sumarse las anteriormente enunciadas como reglamento de uso deportivo.

Los alumnos que concurran minutos antes de iniciar la actividad deberán permanecer en el sector que se determine como espera al profesor y retirarse en el horario previsto. Se tendrá especial cuidado en que los grupos que esperen para hacer su ingreso no interfieran la actividad anterior a la suya. Será responsabilidad de los profesores arbitrar los medios para el cumplimiento de dicha norma.

Los alumnos no podrán permanecer solos en las instalaciones, antes o luego de terminar las clases. Cuando el profesor deba dictar más de una hora de clase en forma continuada deberá hacer retirar la totalidad del grupo que termina la actividad antes de permitir el ingreso del nuevo grupo. Cuando el profesor no tenga otra hora de clase a continuación de la dictada él será el encargado de retirarse a continuación del último alumno. No se permitirá el ingreso de alumnos antes de la hora indicada como de iniciación de actividades, el mismo se producirá en forma conjunta y el profesor deberá fiscalizar que el ingreso se produzca ordenadamente.

Los grupos de alumnos no deberán ser mayores de 40 por clase. Las horas de clase podrán ser de 60 o 45 minutos de acuerdo a las características del grupo y posibilidades horarias.

El profesor y su establecimiento serán los directos responsables del mal uso de las instalaciones y/o elementos, en cuyo caso deberá reponer o reparar de inmediato los daños causados. Caso contrario no se autorizará a ese grupo el ingreso a las instalaciones. 1a responsabilidad total de la disciplina estará a cargo del profesor del grupo, al mismo las autoridades del gimnasio podrán efectuarle en privado las indicaciones que permitan mantener o mejorar la mecánica del uso de las instalaciones, sin que ello signifique desconocer su total autoridad sobre el grupo. Toda novedad observada por el profesor deberá ser comunicada al encargado de turno y asentada en el registro de asistencia y novedades.

Organización de Espectáculos Rentables. El gimnasio podrá ser facilitado por la Dirección Municipal para la realización de espectáculos deportivos-culturales donde se recaude dinero por venta de entradas u otros sistemas, cuando los mismos se ajusten a las reglamentaciones vigentes, previo pago de los aranceles que en cada caso se fijen.

Los espectáculos a que se aluden en esta reglamentación podrán ser organizados por: clubes, colegios, cooperadoras escolares, asociaciones sociales, sociedades o personas. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud con no menos de 15 días de anticipación, informando detalladamente las características del espectáculo programado. Al ser concedida la autorización el responsable de la entidad peticionante firmará un contrato donde se establezcan las normas y pautas a que se ajustará la prestación de las instalaciones, responsabilidad a que se compromete, etc. Asimismo cuando le sea requerido la entidad peticionante presentará los talonarios de entrada para ser sellados con el siguiente texto: " La Dirección Municipal no es organizadora de este espectáculo".

Los aranceles establecidos deberán ser abonados: cuando sean para prácticas o entrenamiento, en la Municipalidad o la administración del gimnasio. Cuando se organicen espectáculos, festivales o campeonatos: los aranceles fijados para tales eventos deberán abonarse a las 24 hs. de finalizados los mismos en la Municipalidad o en la administración del gimnasio.

En circunstancias especiales el municipio se reserva el derecho de solicitar garantías antes de iniciar cualquier tipo de espectáculos. Los espectáculos organizados por las Direcciones de Cultura y Deportes de la Municipalidad de Esquel y de la Provincia del Chubut como así también por el Consejo Provincial de Educación serán liberados del pago del arancel correspondiente cuando dichas reparticiones sean organizadoras directas de los espectáculos, no así cuando meramente los auspicien o promuevan. No se dará curso a ninguna solicitud de liberación de pago de los aranceles correspondientes cualquiera sea el motivo que se invoque. Todas las instituciones establecimientos educativas, clubes, asociaciones, etc. que utilicen en forma permanente y/o regular el gimnasio para el dictado de sus clases, entrenamientos, etc. deberán acogerse a las normas establecidas en el presente reglamento.

Tarifas arancelarias: Las tarifas arancelarias para la utilización del gimnasio municipal para la realización de espectáculos deportivos, culturales, artísticos, etc. serán establecidas por el Honorable Concejo Deliberante de Esquel.

Tarifas arancelarias deberán ser actualizadas cada 90 días. Durante los meses de mayo a septiembre inclusive de cada año el alquiler del gimnasio deberá incluir calefacción en la tarifa respectiva.

ESQUEL, 18 DE ABRIL DE 1994.

HORACIO CONESA PRESIDENTE

JORGE DIAZ SECRETARIO